INTENDENCIA —

ORDENANZA Nº 1.749.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de Julio de 1991.-

VISTO:

Los Tributos consagrados en la Ordenanza Nº 229/77 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo prioritario de esta gestión de gobierno adoptar todas las medidas conducentes a facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que asimismo es oportuno recurrir a vías que han de redundar por un lado en un incremento de la recaudación tributaria del Municipio y por otro en la disminución de la deuda que mantiene la Municipalidad con los titulares de letras de tesorería emitidas de conformidad a la Ordenanza Nº 720/86;

Por ello,

EL INTERVENTOR FEDERAL
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Autorízase la cancelación del 50% de las deudas tributarias vencidas hasta el 30 de Junio de 1991 mediante la dación en pago de Letras de Tesorería de la Municipalidad. El 50% restante debe ser abonado de contado.-

Artículo 2º.- Facúltase a la Dirección de Rentas a flexibilizar, hasta un 20%, los porcentajes establecidos en el artículo 1º cuando lo justificare la magnitud significativa de la deuda tributaria del sujeto pasivo y/o circunstancias que afecten el interés social y/o los intereses del Municipio.-

Artículo 3º.- Las disposiciones establecidas en el artículo 1º, serán aplicables a todos los tributos previstos en la Ordenanza Nº 229/77 y sus modificatorias, debidos a título propio o en el carácter de agente de retención y/o percepción.-

Artículo 4º.- Exclúyese de la modalidad de emisión de las obligaciones tributarias previstas en la presente Ordenanza únicamente a aquellas deudas respecto de los cuales el contribuyente y/o responsable se hubiere acogido a algún régimen ordinario extraordinario de facilidades de pago.-

Artículo 5º.- Facúltase a la Dirección de Rentas a dictar las normas reglamentarias y complementarias de la presente Ordenanza.-

Artículo 6º.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.-